



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204-2020-MPSM/A

San Miguel, 28 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

VISTO:

El Informe N° 148-2020-MPSM/ATM, de fecha de recepción 26/10/2020, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal y la solicitud presentada por el Consejo Directivo de la OC - JASS del Centro Poblado de Lamaspampa Alta, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley.

Que, mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”, en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que mediante solicitud de fecha 26/10/2020, el Sr. Ramos Gil Alva en su condición de Presidente del Consejo Directivo, período 2020–2022 de la Organización Comunal “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” del Centro Poblado de Lamaspampa Alta, del distrito de San Miguel, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad, petición que es procedente atender.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de Lamaspampa Alta, distrito y provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (agua y alcantarillado) en dicho Centro Poblado.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 28/10/2020 hasta el 28/10/2022 a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente	RAMOS GIL ALVA	X		27963773
Tesorero	NELSON HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	X		27961805
Secretario	EDGAR RAUL ORTIZ ESPINOZA	X		27992610
Vocal 1	ROSA QUIROZ CUBAS		X	27992319
Vocal 2	DONILA QUIROZ TERRONES		X	80099866

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como el Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 28/10/2020 hasta el 28/10/2023 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
El Fiscal	ANGEL RAFAEL LOZANO VÁSQUEZ	X		43295952

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de San Miguel realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de Lamaspampa Alta, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL, CAJAMARCA



LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE